

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - No. 7176
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 2209508

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA		REPORTÓ: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos –UAECOB.	
COE:	24	MOVIL:	06
FECHA:	10 de Abril de 2014	HORA:	12:30 p.m.

VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 5-64/66/72 Carrera 11 No. 5-56 Carrera 11 No. 5-40/46	ÁREA DIRECTA:	0.1 Ha		
BARRIO:	San Bernardino	POBLACIÓN ATENDIDA:	20		
UPZ:	95 – Las Cruces	FAMILIAS	5	ADULTOS	15
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe	PREDIOS EVALUADOS	1		
CHIP:	AAA0032TPHK AAA0032TPFZ AAA0032TPEP	DOCUMENTO REMISORIO	CR-17655		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, FOPAE, en atención a la solicitud hecha por la Inspección 2 C Distrital de Policía en desarrollo del proceso de querrela No.10575/05, efectuó la visita técnica el día 13 de Noviembre de 2013 al predio ubicado en la Carrera 11 No. 5-56, emitiendo el Concepto de Amenaza Ruina No. CAR-2359, donde se concluyó y recomendó en su momento que *“...se puede establecer que la construcción de la zona posterior del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 5 - 56, AMENAZA RUINA, se observa daño severo en la estructura de construcción de la zona posterior del predio, hay deterioro generalizado en los elementos estructurales. Ante las cargas normales de servicio se evidencia posibilidad de colapso de la edificación. Igualmente, se observan daños en el extremo sur de la parte superior del muro de fachada. Por lo tanto, se recomienda a los responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:*

- *Retirar los elementos de fachada que presentan posibilidad de desprendimiento*



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- *Reparar el sector sur de la parte superior del muro de fachada*
- *Restringir el uso de la edificación de la parte posterior del predio*
- *Realizar la demolición de la construcción de la zona posterior del predio tomando las medidas de precaución necesarias para evitar la afectación de la construcción de la zona frontal”.*

Para el conocimiento y fines pertinentes de los interesados y de la Comunidad en general, se informa que el CAR-2359, puede ser consultado de manera gratuita en la página web www.sire.gov.co.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 332 de 2004, ha realizado verificaciones con base en inspecciones visuales, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta deterioro severo de las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 11 No. 5-64/66/72 en el predio de la Carrera 11 No. 5-56 y en el predio de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la Localidad de Santa Fe (Figura No. 1).

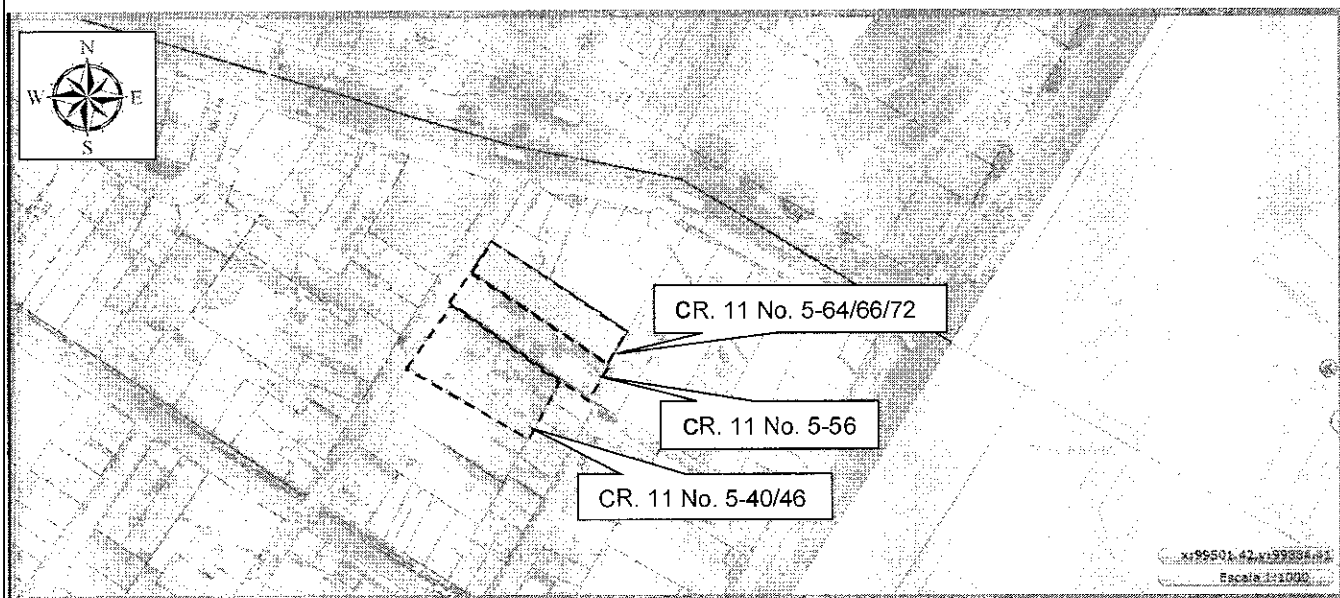


Figura 1. Localización de los predios evaluados, Barrio San Bernardino de la Localidad de Santa Fe (Imagen tomada del SINUPOT con base en la información suministrada por el SIG).

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	01
			Código documental:	

En el predio de la Carrera 11 No. 5-64/66/72, se emplaza una edificación “antigua” de dos (2) niveles, construida en muros de carga sin refuerzo en mampuestos de arcilla cocida (ladrillo tolete) con placa de entrepiso conformada por entramado de madera (Tipo diafragma flexible) y cierre de cubierta en teja de arcilla cocida sobre estructura portante de madera. La edad de construcción supera los cuarenta (40) años, por lo que la misma fue construida sin seguir ninguna norma de diseño sismo resistente; por su ubicación y arquitectura, posiblemente esta edificación está catalogada como un Bien de Interés Cultural – BIC. Con base en la inspección visual desde el exterior, se identifica que la edificación, presenta una serie de lesiones patológicas estructurales importantes, relacionadas principalmente con la presencia de fisuras, grietas y fracturas de los muros de fachada y muros perimetrales y con el deterioro de la cubierta que presenta deformaciones de carácter severo, que evidencian riesgo de desprendimientos y/o colapsos parciales de dichos elementos. Por lo anterior, se considera que estas afectaciones comprometen la estabilidad estructural de la edificación ante cargas normales (habituales) de servicio, por lo que se recomienda la evacuación de la misma, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo.

En el predio de la Carrera 11 No. 5-56, se emplaza una edificación “antigua”; la edad de construcción supera los cuarenta (40) años, por lo que la misma fue construida sin seguir ninguna norma de diseño sismo resistente; por su ubicación y arquitectura, posiblemente esta edificación está catalogada como un Bien de Interés Cultural – BIC. En el predio se *“identifican dos construcciones una en la zona frontal conformada por muros de mampostería simple en ladrillo tolete y bloques de perforación horizontal, los cuales se encuentran pañetados y pintados, la cubierta es en tejas de lámina metálica sobre elementos de madera. En la parte posterior hay una construcción de dos niveles conformada por muros de adobe y unidades de mampostería, no se observan elementos de confinamiento. En un sector se aprecian elementos de madera conformando el entrepiso. En este sector del predio no hay cubierta, se aprecian elementos de madera conformando un entramado en la parte superior de los muros...”*. [Tomado de CAR-2359]. Con base en la inspección visual desde el exterior, se identifica que la edificación, presenta una serie de lesiones patológicas estructurales importantes, relacionadas principalmente con la presencia de fisuras, grietas y fracturas de los muros de fachada, que evidencian riesgo de desprendimientos y/o colapsos parciales de dichos elementos. Por lo anterior, se considera que estas afectaciones comprometen la estabilidad estructural de la edificación ante cargas normales (habituales) de servicio, por lo que se recomienda la evacuación de la misma, hasta se mitigue la condición de riesgo.

En el predio de la Calle 10 No. 2-43, se emplaza una edificación “antigua”, que por su ubicación y arquitectura, posiblemente corresponde a una construcción catalogada como un Bien de Interés Cultural - BIC. La edificación es de un (1) piso cuya estructura principal está conformada por muros de adobe simple sin refuerzo ni elementos de confinamiento, la cubierta es en tejas de arcilla cocida apoyadas en un entramado de madera. Con base en la inspección se identifica que una fracción de la edificación ubicada en el costado norte del predio, presentó colapso total de la cubierta y presentó colapsos parciales de los muros de

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

fachada y muros divisorios (Foto No. 4); los muros que aún se mantienen en pie, en ese costado de la edificación, presentan deterioro que evidencian riesgo de seguir desprendiéndose en un futuro inmediato. Por lo anterior se considera que en la actualidad la estabilidad estructural y funcionalidad del costado norte de la edificación se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio, por lo que se recomienda la restricción de esta zona del predio, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo.

Adicionalmente, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, vendavales, granizadas, etc.) las edificaciones evaluadas en el presente documento, puede presentar afectaciones tanto en elementos estructurales como en elementos no estructurales, los cuales eventualmente pueden comprometer su habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial.

Finalmente, ante la posibilidad de que en el futuro inmediato se presenten colapsos y/o desprendimientos de los elementos de fachada de las edificaciones evaluadas, que podrían eventualmente impactar sobre la Carrera 11; se considera que la funcionalidad del costado oriental de esta vía, se encuentran comprometidas, por lo que se recomienda la restricción de uso del costado oriental frente a los predios evaluados, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo.

Es posible que las afectaciones evidenciadas en las edificaciones evaluadas, obedezcan a deficiencias en el mantenimiento y operación de las edificaciones durante su vida de servicio.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO





Foto 3. Vista general de la fachada principal (costado occidental) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-56. Donde se observa deterioro de elementos estructurales y no estructurales.

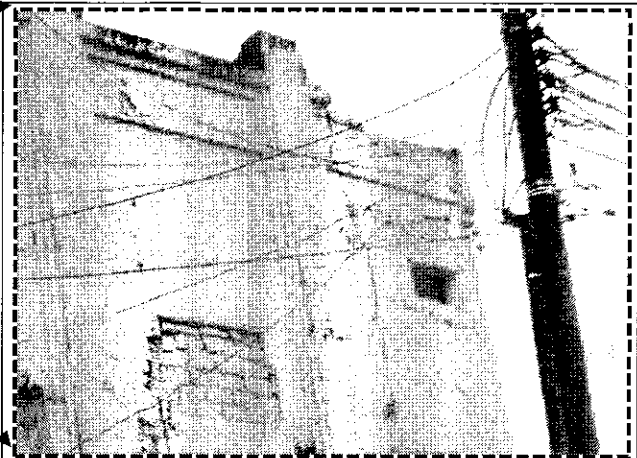


Foto 4. Vista de una fracción del muro de fachada del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-56, donde se observa la presencia de grietas de tendencia irregular.

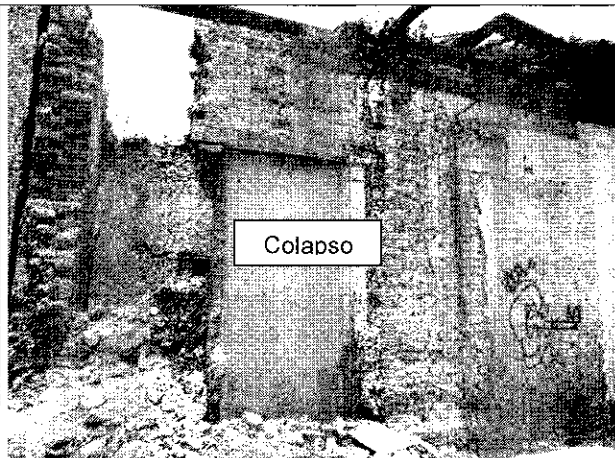


Foto 5. Vista general de la fachada principal (costado norte) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-40/46. Donde se observa colapsos de cubierta y muros.



Foto 6. Vista general de la fachada principal (costado norte y sur) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-40/46. Donde se observa colapsos de cubierta y muros del costado norte.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe, perteneciente al barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	UH	F	A	M	P	DAÑOS
1	Carrera 11 No. 5-64/66/72	Sin Datos	-	-	-	-	-	Lesiones patológicas estructurales en muros de fachada y muros perimetrales y afectación en elementos que conforman la cubierta.
2	Carrera 11 No. 5-56	Sin Datos	-	-	-	-	-	Lesiones patológicas estructurales en muros de fachada y muros perimetrales.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	UH	F	A	M	P	DAÑOS
3	Carrera 11 No. 5-40/46	Sin Datos	-	-	-	-	-	Colapso total de la cubierta y colapso parcial de los muros de fachada y divisorios ubicados en el costado norte del predio.

UH: Unidad Habitacional - F: Familias - A: Adultos - M: Menores - P: Población.

Nota: No se tienen datos de las Unidades habitacionales, ni de las familias y el número de personas mayores y menores de edad de los predios, dado que la información aportada por los residentes del sector no fue consistente. Las edificaciones evaluadas se ubican en un sector socialmente deprimido.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?	
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Riesgo de impacto de escombros provenientes de las edificaciones evaluadas en el presente informe, sobre la Carrera 11.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En la actualidad, ante cargas normales (habituales) de servicio, se puede presentar desprendimientos y/o colapsos de los muros de fachada, muros perimetrales y/o de la cubierta de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-64/66/72, comprometiendo la funcionalidad y estabilidad general de la edificación y de la Carrera 11, frente al predio.
- En la actualidad, ante cargas normales (habituales) de servicio, se puede presentar desprendimientos y/o colapsos de los muros de fachada, de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-56, comprometiendo la funcionalidad y estabilidad general de la edificación y de la Carrera 11, frente al predio.
- En la actualidad, ante cargas normales (habituales) de servicio, se puede presentar desprendimientos y/o colapsos de los muros de fachada y muros divisorios, del costado norte de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-40/46, comprometiendo la funcionalidad y estabilidad parcial de la edificación y de la Carrera 11, frente al predio.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de la edificación emplazada en los predios de la Carrera 11 No. 5-64/66/72 de la Carrera 11 No. 5-56 y de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe.
- El día 10 de Abril de 2014, solicitud de evacuación temporal de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-64/66/72, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe (Aclaración, en campo y en el Acta, se tomó como referencia para este

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	01
			Código documental:	

predio la nomenclatura Carrera 11 No. 5-64), mediante Acta No. **6503**, firmada por el Señor **RAFAEL CRIOLLO PARRADO**, identificado con documento No. 80'082.536, en calidad de Asesor de la Alcaldía Local de Santa Fe; la evacuación debe mantenerse hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la edificación.

- El día 10 de Abril de 2014, solicitud de evacuación temporal de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-56, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe (Aclaración, en campo y en el Acta, se tomó como referencia para este predio la nomenclatura "Carrera 11 No. 5-58"), mediante Acta No. **6504**, firmada por el Señor **RAFAEL CRIOLLO PARRADO**, identificado con documento No. 80'082.536, en calidad de Asesor de la Alcaldía Local de Santa Fe; la evacuación debe mantenerse hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la edificación.
- El día 10 de Abril de 2014, solicitud de restricción temporal del costado norte de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe (Aclaración, en campo y en el Acta, se tomó como referencia para este predio la nomenclatura "Carrera 11 No. 5-50"), mediante Acta No. **6505**, firmada por el Señor **RAFAEL CRIOLLO PARRADO**, identificado con documento No. 80'082.536, en calidad de Asesor de la Alcaldía Local de Santa Fe; la restricción debe mantenerse hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la edificación.
- El día 10 de Abril de 2014, solicitud de restricción temporal del costado oriental de la carrera 11 frente a los predios de la Carrera 11 No. 5-64/66/72 de la Carrera 11 No: 5-56 y de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe (Aclaración, en campo y en el Acta, se tomó como referencia las nomenclaturas "Carrera 11 No. 5-64, Carrera 11 No. 5-58 y Carrera 11 No. 5-50"), mediante Acta No. **6506**, firmada por el Señor **RAFAEL CRIOLLO PARRADO**, identificado con documento No. 80'082.536, en calidad de Asesor de la Alcaldía Local de Santa Fe; la restricción debe mantenerse hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la edificación.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad, habitabilidad y/o funcionalidad de la edificación, emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-64/66/72, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio por el deterioro que presentan los muros de fachada, los muros perimetrales y la cubierta. Afectaciones que posiblemente obedezcan a deficiencias en el mantenimiento y operación de las edificaciones durante su vida de servicio.
- La estabilidad, habitabilidad y/o funcionalidad de la edificación, emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-56, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

por el deterioro que presentan los muros de fachada. Afectaciones que posiblemente obedezcan a deficiencias en el mantenimiento y operación de las edificaciones durante su vida de servicio.

- La estabilidad y funcionalidad del costado norte de la edificación, emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio por el colapso que presenta la cubierta y los muros en esta zona y por el deterioro que presentan los muros que a la fecha quedan en pie. Afectaciones que posiblemente obedezcan a deficiencias en el mantenimiento y operación de las edificaciones durante su vida de servicio.

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, vendavales, granizadas, etc.) las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 11 No. 5-64/66/72, de la Carrera 11 No. 5-56 y de la Carrera 11 No. 5-40/46, puede presentar afectaciones tanto en elementos estructurales como en elementos no estructurales, los cuales eventualmente pueden comprometer su habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural general de las edificaciones.

- La estabilidad y funcionalidad del costado oriental de la carrera 11, frente a los predios Carrera 11 No. 5-64/66/72, de la Carrera 11 No. 5-56 y de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio por el riesgo de impacto de escombros provenientes de las edificaciones evaluadas.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- Teniendo en cuenta la posible calificación de las edificaciones evaluadas, como inmuebles de conservación, se recuerda también que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, los edificios evaluados en el

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

presente informe, poseen un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

De igual forma, el artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”. En este sentido se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de febrero 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.
- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

Se mantienen vigentes las recomendaciones impartidas mediante el CAR-2359, en cuanto a:

Para la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-56:

- *“Retirar los elementos de fachada que presentan posibilidad de desprendimiento*
- *Reparar el sector sur de la parte superior del muro de fachada*
- *Realizar la demolición de la construcción de la zona posterior del predio tomando las medidas de precaución necesarias para evitar la afectación de la construcción de la zona frontal”*

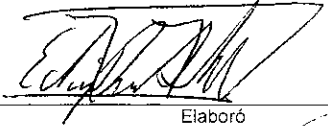

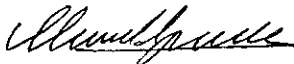
Adicionalmente se recomienda:

- A la alcaldía Local de Santa Fe y al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-64/66/72, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe, garantizar y mantener la evacuación de la edificación hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la misma.
- A la alcaldía Local de Santa Fe y al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-56, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe, garantizar y mantener la evacuación de la edificación hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la misma.
- A la alcaldía Local de Santa Fe y al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe garantizar y mantener la restricción de uso del costado norte de la edificación, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la misma.
- A la alcaldía Local de Santa Fe, garantizar y mantener la solicitud de restricción temporal del costado oriental de la carrera 11 frente a los predios de la Carrera 11 No. 5-64/66/72 de la Carrera 11 No: 5-56 y de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de la edificaciones evaluadas en el presente documento.
- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a la administración y/o responsables de las edificaciones que se emplazan en los predios

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

de la Carrera 11 No. 5-64/66/72 de la Carrera 11 No: 5-56 y de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino de la localidad de Santa Fe, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las construcciones, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del predio del sector de la Carrera 11 No. 5-64/66/72 de la Carrera 11 No: 5-56 y de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino.
- Se recomienda a los responsables y vecinos de las edificaciones emplazadas en el predio de la Carrera 11 No: 5-56 y de la Carrera 11 No. 5-40/46, en el barrio San Bernardino, de la Localidad de Santa Fe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	EDWIN RICARDD ALVAREZ VEGA	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN ESTRUCTURAS	
MATRÍCULA	25202 - 121671 CND	
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND	
 CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA		
Vo. Bo.	Profesional Especializado Encargado de la funciones de la Subdirección de Análisis y Mitigación de Riesgos – FOPAE	

A1